



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso  
a la Información y Protección de Datos  
Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** MORENA

**Expediente:** DIT 0190/2018

**Visto** el expediente relativo a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, interpuesta en contra de **MORENA**, se procede a emitir la presente resolución con base en los siguientes:

### RESULTANDOS

I. Con fecha veinticinco de junio de dos mil dieciocho, se recibió en este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, el escrito de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, presentado en contra de **MORENA**, en el cual se señala lo siguiente:

**Descripción de la denuncia:**

*"En términos de lo señalado en los Lineamientos Técnicos Generales, específicamente en la Tabla de aplicabilidad relacionada con el artículo 70, fracción XXVII (año 2015), de la Ley General, se observa que no publica la información relacionada con el año 2015. (En documento adjunto se anexa el escrito de denuncia junto con los medios de prueba correspondientes)". (sic).*

A dicho escrito la denunciante adjuntó un archivo en formato *PDF* en el cual se señala lo siguiente:

**"Artículo 70 Fracción XV 2015.**

*En términos de lo señalado en los Lineamientos Técnicos Generales, específicamente en la Tabla de aplicabilidad relacionada con el artículo 70, fracción XXVII (año 2015), de la Ley General, se observa que no publica la información relacionada con el año 2015.*

*Por lo anterior vengo a presentar formal **DENUNCIA** en contra de **MORENA**, por el incumplimiento a sus obligaciones en materia de transparencia ya que después de verificar el SIPOT la suscrita me percaté que la información publicada en la fracción XXV del artículo 70 está incompleta, ya que no hace pública la información relacionada al año 2015; lo anterior es así ya que conforme a la Tabla de actualización y conservación contenidos en los Lineamientos Técnicos Generales publicados en 2016, los sujetos obligados publicaran la información correspondiente a los últimos tres ejercicios concluidos; en razón de lo anterior, es por lo que tiene la obligación de publicar la información relacionada con el año 2015.*

*Aunado a lo anterior, la información que pone a disposición está incompleta ya que no proporciona diversa información que el formato XXV del artículo 70 de la Ley General lo siguiente:*

- Total de observaciones resultantes;



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso  
a la Información y Protección de Datos  
Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: MORENA

Expediente: DIT 0190/2018

- *Total de aclaraciones efectuadas.*

*En razón de lo anterior, y para tratar de justificar su omisión publica una nota sin embargo la misma carece de fundamentación y motivación, es decir no explica ni fundamenta legalmente el por qué omite hacer pública lo solicitado en el formato motivo de la presente denuncia.*

*En ese sentido solicito al INAI que ejerza las facultades conferidas en la Constitución y proceda de conformidad en lo dispuesto en el título sexto medidas de apremio y sanciones de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública por la omisión en el cumplimiento de una obligación prevista en la Ley General de Transparencia de parte de **MORENA**; asimismo, también solicito que procesa en términos de lo previsto en el artículo 187 de la Ley Federal de Transparencia dé vista al Instituto Nacional Electoral por el incumplimiento **MORENA** en la publicación y actualización de sus obligaciones en la materia.*

*Como medio de prueba ofrezco la información que en su momento reportó **MORENA** en el SIPOT, la cual puede ser consultada en la siguiente liga:*

<https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/>

*Asimismo, ofrezco la captura de pantalla de la información que en su momento **MORENA** ingresó al SIPOT, con la que se acredita lo señalado por la suscrita, es decir que el sujeto obligado no dio cumplimiento en tiempo y forma con sus obligaciones." (sic).*





Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

# Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: MORENA

Expediente: DIT 0190/2018

Identificación de Documentos de Acceso a la Información	Fecha de Ejecución	Total de Solicitudes	Total de Subsecciones	Estado	Categoría	Impacto
http://www.instituto-transparencia.org.mx/ESTADO-DE-TRANSACCIONES-2018-2019.pdf				Resuelta	General	Alto
http://www.instituto-transparencia.org.mx/ESTADO-DE-TRANSACCIONES-2018-2019.pdf				Resuelta	General	Alto

Denunciante	Fecha de Ejecución	Área Responsable de la Información	Fecha de Ampliación	Descripción
Proceso de Transparencia, S.C.	25/06/2018	Unidad de Transparencia	25/06/2018	Nota 1: Se consultó los criterios. Total de documentos consultados: Total de documentos consultados / Total de subsecciones que se consultaron de la instancia, así como el número de documentos.
Proceso de Transparencia, S.C.	25/06/2018	Unidad de Transparencia	25/06/2018	Nota 2: Se consultó los criterios. Total de documentos consultados: Total de documentos consultados / Total de subsecciones que se consultaron de la instancia, así como el número de documentos.

II. Con fecha veinticinco de junio de dos mil dieciocho, la Secretaría de Acceso a la Información asignó el número de expediente **DIT 0190/2018** a la denuncia presentada y, por razón de competencia, se turnó a la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados (Dirección General de Enlace), para los efectos del numeral Décimo primero de los

*[Handwritten signature and initials]*





Instituto Nacional de Transparencia, Acceso  
a la Información y Protección de Datos  
Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** MORENA

**Expediente:** DIT 0190/2018

Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Lineamientos de denuncia).

III. Con fecha veinticinco de junio de dos mil dieciocho, mediante el oficio **INAI/SAI/0598/2018**, la Secretaría de Acceso a la Información remitió el turno y el escrito de denuncia a la Dirección General de Enlace, a efecto de que se le diera el trámite correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos de denuncia.

IV. Con fecha veintiocho de junio de dos mil dieciocho, la Dirección General de Enlace **admitió a trámite** la denuncia interpuesta por la particular, toda vez que el escrito de mérito cumplió con los requisitos de procedencia previstos en el artículo 91 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General) y el numeral Noveno de los Lineamientos de denuncia.

V. Con fecha dos de julio de dos mil dieciocho, la Dirección General de Enlace realizó una verificación virtual del contenido de la fracciones XXV y XXVII del artículo 70 de la Ley General, correspondientes a los resultados de la dictaminación de los estados financieros y a las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgadas, en la vista pública del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia (SIPOT), advirtiendo que se contaban con **dos y doce** registros de información en el periodo 2015-2017 respectivamente, tal como se observa a continuación<sup>1</sup>:

<sup>1</sup> Disponible para su consulta en: <http://consultapublicamx.inai.org.mx:8080/vut-web/>



# Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: MORENA

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso  
a la Información y Protección de Datos  
Personales

Expediente: DIT 0190/2018

Sistema-Portales - PNT x Consulta por Sujeto Obligado x

seguro https://consultapublicamx.inai.org.mx/cult/ver/...

Sujetos Obligados \*: Sujetos Obligados

1. Morena

Ley \*: LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Período \*: Información 2015-2017

Artículo \*: Art. 70 - En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del ...

Formato \*: XXV - Resultados de la dictaminación de los estados financieros

Filtros para Búsqueda

Realizar Consulta

Descargar Descargar

1 - 2

Se encontraron 2 registros.

Detalle Detalle

Escriba aquí para buscar

07:01 p. m.  
02/07/2018

Consulta por Sujeto Obligado

1. Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Artículo Federal: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Período: Información 2015-2017

Artículo: Art. 70 - En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del ...

Formato: XXV - Resultados de la dictaminación de los estados financieros

Filtros para Búsqueda

Realizar Consulta

Descargar Descargar

1 - 2

Se encontraron 2 registros.

Detalle	Detalle

Escriba aquí para buscar

06:21 p. m.  
02/07/2018

J7



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso  
a la Información y Protección de Datos  
Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: MORENA

Expediente: DIT 0190/2018

VI. Con fecha tres de julio de dos mil dieciocho, mediante correo electrónico y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, la Dirección General de Enlace notificó a la particular la admisión de la denuncia presentada.

VII. Con fecha tres de julio de dos mil dieciocho, mediante la Herramienta de Comunicación y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, se notificó a la Unidad de Transparencia del sujeto obligado la admisión de la denuncia, otorgándole un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de su notificación, para que rindiera su informe justificado respecto de los hechos o motivos denunciados, de conformidad con el numeral Décimo sexto de los Lineamientos de denuncia.

VIII. Con fecha seis de julio de dos mil dieciocho, se recibió en este Instituto, mediante la Herramienta de Comunicación, el oficio número **MORENA/OIP/191/2018** de misma fecha de su recepción, signado por el Responsable de Transparencia y Acceso a la Información Pública de **MORENA** y dirigido al Director General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados, a través del cual se rindió el siguiente informe justificado:

[...]

*Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 95, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en cumplimiento al acuerdo de fecha veintiocho de junio de dos mil dieciocho, notificada a este órgano partidista el día tres de julio del mismo año; en vía de informe justificado manifiesto lo siguiente:*

*El tres de julio del presente año se recibió en este instituto el acuerdo de admisión de la denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia mediante la Herramienta de Comunicación del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), en contra de este sujeto obligado, respecto a la presunta omisión de la información que la denuncia a la letra señala: "En términos de lo señalado en los Lineamientos Técnicos Generales, específicamente en la Tabla de aplicabilidad relacionada con el artículo 70, fracción XXVII (año 2015), de la Ley General, se observa que no publica la información relacionada con el año 2015..." (sic.).*

*Al respecto es menester precisar lo siguiente:*

*Por lo que se refiere a la fracción: XXVII, Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados; del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se informa la información*





# Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

## Sujeto Obligado: MORENA

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

### Expediente: DIT 0190/2018

**Formulario de Datos Personales**

**Nombre:** [Nombre del sujeto obligado]

**Apellido:** [Apellido del sujeto obligado]

**Nombre completo:** [Nombre completo del sujeto obligado]

**Fecha de nacimiento:** [Fecha de nacimiento]

**Identificación:** [Identificación del sujeto obligado]

**Clave Única de Registro Poblacional (CURP):** [CURP del sujeto obligado]

**Identificación:** [Identificación del sujeto obligado]

**Clave Única de Registro Poblacional (CURP):** [CURP del sujeto obligado]

**Identificación:** [Identificación del sujeto obligado]

**Clave Única de Registro Poblacional (CURP):** [CURP del sujeto obligado]

**Formulario de Datos Personales**

**Nombre:** [Nombre del sujeto obligado]

**Apellido:** [Apellido del sujeto obligado]

**Nombre completo:** [Nombre completo del sujeto obligado]

**Fecha de nacimiento:** [Fecha de nacimiento]

**Identificación:** [Identificación del sujeto obligado]

**Clave Única de Registro Poblacional (CURP):** [CURP del sujeto obligado]

**Identificación:** [Identificación del sujeto obligado]

**Clave Única de Registro Poblacional (CURP):** [CURP del sujeto obligado]

**Identificación:** [Identificación del sujeto obligado]

**Clave Única de Registro Poblacional (CURP):** [CURP del sujeto obligado]

Handwritten signature and initials





# Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

## Sujeto Obligado: MORENA

### Expediente: DIT 0190/2018

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Art. 10. En el caso de las personas físicas, el consentimiento de las mismas para el uso de sus datos personales debe ser libre, informado, específico y revocable en cualquier momento.

Art. 11. Las autoridades, entes públicos, empresas, personas físicas o jurídicas que manejen datos personales de las personas físicas, deben garantizar la seguridad de los mismos.

Morena	
Sujeto Obligado	Morena
Ejercicio	2018
Periodo que se informa	del día 01 al 30 de septiembre
Acto Sujeto	
Objeto	
Fundamento Jurídico	
Unidad(es) Responsable(s) de Instrumentación	
Sector Al cual se Otorga	
Modalidad	
Proceso Público	
Seguimiento Asignado	
Razón Social del Usuario	
Fecha de Inicio de Vigencia	
Fecha de Término de Vigencia	
Ciudad, Puesto, Afiliación al Partido	
Esquema de Datos	

Nombre	Apellido	Nombre	Apellido
...	...	...	...

Art. 12. En el caso de las personas físicas, el consentimiento para el uso de sus datos personales debe ser libre, informado, específico y revocable en cualquier momento.

Art. 13. Las autoridades, entes públicos, empresas, personas físicas o jurídicas que manejen datos personales de las personas físicas, deben garantizar la seguridad de los mismos.

Morena	
Nombre del Documento	
Nombre del Acta, Nota, Resolución o Resolución de Aprobación	
Nombre del Expediente al que se refiere el Acta, Nota, Resolución o Resolución de Aprobación	
Organización de donde se emite el Acta, Nota, Resolución o Resolución de Aprobación	
Organización al que se refiere el Acta, Nota, Resolución o Resolución de Aprobación	
Fecha de Validación	2018-09-01
Área Responsable de la Información	Centro de Transparencia
Año	2018
Fecha de Actualización	2018-09-01
Nota	Nota: De conformidad con la Ley Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el Instituto General de Estadística y Censos (IGEC) y el Instituto de Estadística y Censos de Baja California Sur (IEC) han solicitado al INAI el acceso a los datos personales de los miembros del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública (CTAIP) de la Secretaría de Economía (SE) para el ejercicio 2018. El INAI ha informado que MORENA es el responsable de dichos datos y ha solicitado a la SE que facilite el acceso a los mismos. En consecuencia, el INAI ha emitido esta resolución de acceso a la información pública. Cabe señalar que el INAI no garantiza la exactitud, integridad, actualidad o veracidad de la información que se encuentra en los datos personales de los miembros del CTAP de la SE.

Nombre	Apellido	Nombre	Apellido
...	...	...	...





Instituto Nacional de Transparencia, Acceso  
a la Información y Protección de Datos  
Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** MORENA

**Expediente:** DIT 0190/2018

IX. Con fecha trece de julio dos mil dieciocho, mediante el oficio **INAI/SAI/DGPPOED/0577/18**, enviado a través de la Herramienta de Comunicación, la Dirección General de Enlace solicitó a la Unidad de Transparencia de **MORENA** un informe complementario a fin de allegarse de los elementos necesarios para resolver la presente denuncia, lo anterior de conformidad con el numeral Décimo séptimo de los Lineamientos de denuncia, otorgándole un plazo de tres días hábiles para tal efecto, contados a partir del día hábil siguiente de su notificación.

X. Con fecha primero de agosto, se recibió en este Instituto mediante la Herramienta de Comunicación, el oficio número **MORENA/OIP/238/2018**, signado por el Responsable de Transparencia y Acceso a la Información Pública de **MORENA** y dirigido al Director General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados, a través del cual se rindió el siguiente informe complementario:

[...]

*Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 95, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en cumplimiento al oficio INAI/SAI/DGPPOED/0577/18 de fecha doce de julio de dos mil dieciocho, notificada a este órgano partidista el día trece de julio del mismo año; en vía de informe complementario manifiesto lo siguiente:*

*Con respecto a la denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia mediante la Herramienta de Comunicación del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), en contra de este sujeto obligado, respecto a la presunta omisión de la información que la denuncia a la letra señala: "En términos de lo señalado en los Lineamientos Técnicos Generales, específicamente en la Tabla de Aplicabilidad relacionada con el artículo 70, fracción XXVII (año 2015), de la Ley General, se observa que no publica la información relacionada con el año 2015 . . . " (sic).*

*Y en atención al requerimiento de información complementaria, enviado por Usted, en el que a la letra señala:*

[...]

*Se le solicita envíe acuses de carga necesarios para acreditar que dicha información se cargó en el sistema, documentó en donde se pueda visualizar la fecha de carga exitosa.*

*Derivado de lo anterior se adjunta al presente el comprobante de carga correspondiente a la fracción en mención, por lo que se espera con ello, se tengan por entregados los elementos necesarios para resolver la denuncia del expediente que nos ocupa.*



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso  
a la Información y Protección de Datos  
Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** MORENA

**Expediente:** DIT 0190/2018

*El Comité Ejecutivo Nacional del Partido Político MORENA manifiesta nuevamente que en todo momento ha impulsado el cumplir con las obligaciones de transparencia, tal y como ha quedado demostrado en los hechos.*

*Por lo expuesto, a Usted, atentamente pido se sirva dar por atendido su requerimiento.”.*

Sumado a lo anterior, el sujeto obligado anexó un comprobante de procesamiento de fecha trece de enero de dos mil dieciocho, correspondiente a la fracción XXVII del Artículo 70 de la Ley General.

XI. Con fecha nueve de agosto dos mil dieciocho, mediante el oficio **INAI/SAI/DGPEOED/0662/18**, enviado a través de la Herramienta de Comunicación, la Dirección General de Enlace solicitó a la Unidad de Transparencia de **MORENA** un segundo informe complementario solicitando al sujeto obligado pronunciarse respecto de los medios de prueba adjuntados a la denuncia, a fin de allegarse de los elementos necesarios para resolver la presente denuncia, lo anterior de conformidad con el numeral Décimo séptimo de los Lineamientos de denuncia, otorgándole un plazo de tres días hábiles para tal efecto, contados a partir del día hábil siguiente de su notificación.

XII. Con fecha catorce de agosto, se recibió en este Instituto mediante la Herramienta de Comunicación, el oficio número **MORENA/OIP/271/2018**, signado por el Responsable de Transparencia y Acceso a la Información Pública de **MORENA** y dirigido al Director General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados, a través del cual se rindió el siguiente informe complementario:

[..]

*Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 95, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en cumplimiento al oficio INAI/SAI/DGPEOED/0662/18 de fecha nueve de agosto de dos mil dieciocho, notificada a este órgano partidista el mismo día; en vía de informe complementario manifiesto lo siguiente:*

*Con respecto a la denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia mediante la Herramienta de Comunicación del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), en contra de este sujeto obligado, respecto a la presunta omisión de la información que la denuncia a la letra señala: "En términos de lo señalado en los Lineamientos Técnicos Generales, específicamente en la Tabla de Aplicabilidad relacionada con el artículo 70, fracción*



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso  
a la Información y Protección de Datos  
Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** MORENA

**Expediente:** DIT 0190/2018

XXVII (año 2015), de la Ley General, se observa que no publica la información relacionada con el año 2015. ... " (sic.).

Y en atención al requerimiento de información complementaria, enviado por Usted, en el que a la letra señala:

[ ... ]

Se manifieste respecto de los medios de prueba que se adjuntan a la denuncia, los cuales se anexan al presente oficio; lo anterior derivado de los medios de prueba señalados refieren situaciones particulares respecto de la carga de información.

Derivado de lo anterior se responde el presente requerimiento en los siguientes términos:

1. De acuerdo al anexo adjunto en donde se señaló la fracción XV, Información de los programas de subsidios, estímulos y apoyos; del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el ejercicio 2015, es menester precisar que dicha fracción no aplica a este sujeto obligado puesto que no pertenece a la Administración Pública Federal, por lo que no hay un informe que reportar en lo que a ello respecta.

2. En lo concerniente a la fracción XXVII, Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados; del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en el informe complementario de fecha primero de agosto del año en curso del expediente que nos ocupa, se envió como adjunto el comprobante de carga correspondiente al ejercicio 2015 de la fracción en mención, por lo que se anexa nuevamente dicho comprobante, esperando con ello se tengan por entregados los elementos necesarios para resolver el requerimiento de información de dicha fracción.

3. Con respecto a la fracción XXV, Resultados de la dictaminación de los estados financieros; del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se informa que el ejercicio 2015 aún se encuentran en proceso de carga en el sistema, por lo que se verá reflejado en días venideros.

Ahora bien, de acuerdo con la hoy actora, la información que disponible en el SIPOT se encuentra incompleta, sin embargo, es importante precisar que la presunta omisión de la información concerniente a **Total de observaciones resultantes** y **Total de aclaraciones efectuadas**; se encuentra debidamente justificada en el campo nota como es requerido en los Lineamientos Técnicos Generales y que a la letra señala:

Nota 1: Se omiten los criterios Total de observaciones resultantes, Total de aclaraciones efectuadas y Total de solventaciones ya que en virtud de que el Auditor Externo debe autorizar y firmar los Informes Anuales, las observaciones, aclaraciones y solventaciones, en su caso, se realizan durante el proceso de la Auditoría, sin que exista obligación de documentarlas.





Instituto Nacional de Transparencia, Acceso  
a la Información y Protección de Datos  
Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** MORENA

**Expediente:** DIT 0190/2018

*De acuerdo con lo anterior, este sujeto obligado no cuenta con la información solicitada, toda vez que dichas observaciones, aclaraciones y/o solventaciones no son parte de la dictaminación que la Autoridad emite, es menester precisar que, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece que no estamos obligados a tener o generar documentos, conforme al CRITERIO/03-17 del Instituto Nacional de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.*

**No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información.** Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

### Resoluciones:

- RRA 0050/16. Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. 13 julio de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña Llamas.
- RRA 0310/16. Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. 10 de agosto de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente: Areli Cano Guadiana.
- RRA 1889/16. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 05 de octubre de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente: Ximena Puente de la Mora.

Resulta aplicable el supuesto previsto en el criterio en mención, toda vez que MORENA no es la autoridad correspondiente para emitir dichas dictaminaciones, siendo el encargado de este, el Auditor Externo, es por lo que la información solicitada no se encuentra en los archivos de este instituto político nacional y no le corresponde proporcionar información que no proviene de la autoridad, en este caso el Auditor Externo encargado de realizar dichas dictaminaciones.

El Comité Ejecutivo Nacional del Partido Político MORENA manifiesta nuevamente que en todo momento ha impulsado el cumplir con las obligaciones de transparencia, tal y como ha quedado demostrado en los hechos, aún está en proceso de incorporarse a la PNT, la fracción que detallamos más arriba, cabe hacer notar que, como informamos, la información está en proceso de carga y como en el INAI bien saben, eso no se refleja de inmediato, sino en unos cuantos días, de tal manera que ello seguramente se verá reflejado en días próximos.

Por lo expuesto, a Usted, atentamente pido se sirva dar por atendido su requerimiento.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: MORENA

Expediente: DIT 0190/2018

[...] (sic).

Adicionalmente, el sujeto obligado adjuntó al informe complementario un comprobante de carga de fecha trece de enero de dos mil dieciocho, correspondiente a la fracción XXVII del Artículo 70 de la Ley General.

**XIII.** Con fecha veintiuno de agosto de dos mil dieciocho, la Dirección General de Enlace realizó una verificación virtual del contenido correspondiente a las fracciones XXV y XXVII correspondiente a los "Resultados de la dictaminación de los estados financieros" y a "Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgadas" del artículo 70 de la Ley General en la vista pública del SIPOT, advirtiendo que se tienen dos y doce registros respectivamente, tal se señaló en el resultando V de la presente resolución.

**XIV.** Con fecha veintiuno de agosto de dos mil dieciocho, la Dirección General de Enlace revisó el portal del **MORENA**, identificando que en el mismo se remite al SIPOT, a efecto de cumplir con sus obligaciones de transparencia, tal como se advierte a continuación:



**XV.** Con fecha veinticuatro de agosto de dos mil dieciocho, mediante el oficio **INAI/SAI/DGPPOED/0718/2018**, la Dirección General de Enlace remitió a la Secretaría de Acceso a la Información el proyecto de resolución de la denuncia por



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso  
a la Información y Protección de Datos  
Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** MORENA

**Expediente:** DIT 0190/2018

incumplimiento a las obligaciones de transparencia presentada.

**XVI.** Con fecha veintiocho de agosto de dos mil dieciocho, la Secretaría de Acceso a la Información remitió a la Secretaría Técnica del Pleno, el proyecto de resolución correspondiente, a efecto de que fuera sometido a consideración del Pleno de este Instituto.

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** El Pleno de este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en los artículos 6º, apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63 y 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil quince; 12, fracciones VIII y XXXVII, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de enero de dos mil diecisiete, así como en el numeral Vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuya modificación se publicó en el Diario Oficial de la Federación el treinta de abril de dos mil dieciocho.

**SEGUNDO.** Mediante el escrito presentado por la particular, se denunció el posible incumplimiento de **MORENA** a las obligaciones de transparencia establecidas en las fracciones XXV y XXVII del artículo 70 de la Ley General, del ejercicio 2015, mismas que refieren al resultado de la dictaminación de los estados financieros y a las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgadas, respectivamente.

Ahora bien, una vez admitida la denuncia, a través de su informe justificado, el sujeto obligado manifestó que la información de la fracción XXVII del artículo 70 correspondiente al periodo 2015, se encontraba debidamente cargada en el sistema.

Derivado de lo anterior, la Dirección General de Enlace procedió a solicitar un informe complementario en donde se le requirió al sujeto obligado enviara las



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso  
a la Información y Protección de Datos  
Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** MORENA

**Expediente:** DIT 0190/2018

documentales necesarias para acreditar que dicha información se cargó en el sistema, documento donde se visualizara la fecha de carga exitosa. En atención al requerimiento de información complementaria, el sujeto obligado adjuntó el comprobante con fecha exitosa de carga del día trece de enero de dos mil dieciocho.

Como parte del seguimiento a la denuncia de mérito, la Dirección General de Enlace procedió a realizar una nueva solicitud de informe complementario, donde se le requirió al sujeto obligado se manifestara respecto de los medios de prueba que se adjuntaron a la denuncia.

En atención al requerimiento de información complementaria, el sujeto obligado señaló lo siguiente:

1. Respecto a la fracción XV, información de los programas de subsidios, estímulos y apoyos, del artículo 70 de la Ley General, se precisa que dicha fracción no aplica al sujeto obligado.
2. En lo concerniente a la fracción XXVII, Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados; del artículo 70 de la Ley General, se señala que se envía nuevamente el comprobante de carga exitoso de la información correspondiente al ejercicio 2015.
3. Respecto a la fracción XXV, Resultados de la dictaminación de los estados financieros; del artículo 70 de la Ley General se informa que el ejercicio 2015 aún se encuentra en proceso de carga en el sistema.

En tal consideración, la Dirección General de Enlace procedió a realizar una verificación virtual para allegarse de los elementos que le permitieran calificar la denuncia presentada, analizó los informes justificado y complementarios remitidos por el sujeto obligado y el estado que guarda la información en el SIPOT, para comprobar que el sujeto obligado cumple con la obligación de transparencia denunciada.

Lo anterior cobra relevancia toda vez que la información del sujeto obligado deberá de estar publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) de conformidad con lo previsto en los artículos 49, 50, fracción III y 95, segundo párrafo de la Ley General; 91 de la Ley Federal; en relación con los numerales Quinto, Séptimo, Centésimo décimo y Centésimo décimo quinto de los Lineamientos para la implementación y operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, dicha



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso  
a la Información y Protección de Datos  
Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: MORENA

Expediente: DIT 0190/2018

Plataforma está integrada, entre otros, por el SIPOT, que constituye el instrumento informático a través del cual todos los sujetos obligados ponen a disposición de los particulares la información referente a las obligaciones de transparencia contenidas en la Ley General, Ley Federal o Ley Local, según corresponda, siendo éste el repositorio de información obligatoria de transparencia nacional.

Cabe señalar que, en virtud de que el sujeto obligado cumple en su portal de internet con la remisión directa al vínculo del SIPOT, no se requiere de un análisis de éste debido a que se trata de la misma información que se encuentra publicada en la PNT.

Por otro lado, es importante precisar que, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo mediante el cual el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, aprueba el padrón de sujetos obligados del ámbito federal, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en el Acuerdo por el cual se aprueba la modificación del plazo para que los sujetos obligados de los ámbitos Federal, Estatal y Municipal incorporen a sus portales de Internet y a la Plataforma Nacional de Transparencia, la información a la que se refieren el Título Quinto y la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como la aprobación de la definición de la fecha a partir de la cual podrá presentarse la denuncia por la falta de publicación de las obligaciones de transparencia, a la que se refiere el Capítulo VII y el Título Quinto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la fecha límite que tenía **MORENA** para publicar sus obligaciones de transparencia era el cuatro de mayo de dos mil diecisiete, atendiendo a los criterios de actualización y conservación de la información de cada obligación de transparencia.

**TERCERO.** En el caso que nos ocupa, se analizará la información del ejercicio 2015 que integra las obligaciones de transparencia establecidas en la fracción XXV y XXVII del artículo 70 de la Ley General. En este sentido, conforme a lo señalado en los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (Lineamientos Técnicos Generales), las fracciones denunciadas deben cumplir con lo siguiente:





Sujeto Obligado: MORENA

Expediente: DIT 0190/2018

Información para el ejercicio 2015<sup>2</sup>:

**XXV. El resultado de la dictaminación de los estados financieros**

Todos los sujetos obligados publicarán el informe de resultados de los dictámenes realizados a sus estados financieros por las empresas auditoras contratadas para tal fin.

La dictaminación de los estados financieros deberá realizarla un contador público registrado en términos de las disposiciones que establezcan el Código Fiscal de la Federación y los códigos u ordenamientos fiscales de las Entidades Federativas.

Con base en la definición del Colegio de Contadores Públicos de México, "La emisión del Dictamen de Estados Financieros, es una actividad profesional exclusiva del Contador Público Independiente y se considera como la base fundamental para otorgar credibilidad a la información de carácter económico que prepara la administración de las empresas o entidades de los sectores público, privado y social".

Los sujetos obligados deberán publicar información correspondiente a los últimos tres ejercicios concluidos, especificando el ejercicio de que se trata, el periodo sujeto a revisión, los estados financieros dictaminados, el nombre del contador público que dictaminó, la denominación o razón social y la fecha de emisión del dictamen. Dicha información guardará correspondencia con la información de las fracciones XXI (información financiera sobre el presupuesto), XXV (resultado del dictamen de los estados financieros), XXVII (concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones), XXVIII (resultados sobre procedimientos), XXXI (balances generales y su estado financiero), XXXII (padrón de proveedores y contratistas) y XXXIII (convenios de coordinación de concertación con los sectores social y privado) del artículo 70 de la Ley General.

**Periodo de actualización:** anual

**Conservar en el sitio de Internet:** En su caso, 15 días hábiles después de que el contador público independiente entregue una dictaminación especial

**Aplica a:** todos los sujetos obligados

**Criterios sustantivos de contenido**

**Criterio 1** Ejercicio

**Criterio 2** Ejercicio auditado

**Criterio 3** Hipervínculo a los estados financieros dictaminados

**Criterio 4** Fecha de emisión del dictamen día/mes/año (por ej. 27/Abril/2016)

**Criterio 5** Hipervínculo al dictamen de los estados financieros entregado por el contador público independiente al sujeto obligado en el que se incluyan los anexos con las

<sup>2</sup> Para este periodo resultan aplicables los Lineamientos Técnicos Generales publicados en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil dieciséis.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso  
a la Información y Protección de Datos  
Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** MORENA

**Expediente:** DIT 0190/2018

observaciones, recomendaciones y notas. En su caso, se deberán prever documentos en versión pública si contienen información reservada

**Criterio 6** Total de observaciones resultantes

Respecto del seguimiento:

**Criterio 7** Total de aclaraciones efectuadas

**Criterio 8** Total de solventaciones

**Criterio 9** Razón social, denominación o nombre del (la) contador(a) público(a) independiente que realizó el dictamen

### **Criterios adjetivos de actualización**

**Criterio 10** Período de actualización de la información: anual; en su caso, 15 días hábiles después de que el Contador Público Independiente entregue una dictaminación especial

**Criterio 11** La información pública deberá estar actualizada al período que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

**Criterio 12** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional de información vigente de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

### **Criterios adjetivos de confiabilidad**

**Criterio 13** Área(s) o unidad(es) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla

**Criterio 14** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 15/Mayo/2016)

**Criterio 15** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Mayo/2016)

### **Criterios adjetivos de formato**

**Criterio 16** La información publicada se organiza mediante el formato 25, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

**Criterio 17** El soporte de la información permite su reutilización

Handwritten initials and a signature mark.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

# Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado: MORENA**

**Expediente: DIT 0190/2018**

## Resultados de la dictaminación de los estados financieros de <<sujeto obligado>>

Ejercicio	Ejercicio auditado	Hipervínculo a los estados financieros dictaminados	Fecha de emisión del dictamen con el formato día/mes/año	Hipervínculo al dictamen de los estados financieros entregado por el Contador Público Independiente al sujeto obligado en el que se incluyan las observaciones, recomendaciones y notas	Total de observaciones resultantes

Seguimiento		Contador(a) Público(a) que realizó el dictamen			
Total de aclaraciones efectuadas	Total de solventaciones	Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	Denominación o razón social

Periodo de actualización de la información: anual. En su caso, 15 días hábiles después de que el contador público independiente entregue una dictaminación especial

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información: \_\_\_\_\_

**XXVII. Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos.**

*permisos, licencias o autorizaciones otorgados*, de acuerdo con sus atribuciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la constitución de cada entidad federativa, así como la respectiva ley orgánica de las administraciones públicas estatales y municipales

La información se organizará por acto jurídico y respecto de cada uno se especificará su tipo. Por ejemplo:

**Concesión** para ejecución y operación de obra pública; prestación de servicio público; radiodifusión; telecomunicaciones; etcétera.

*Handwritten signature/initials in blue ink.*



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso  
a la Información y Protección de Datos  
Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** MORENA

**Expediente:** DIT 0190/2018

**Permiso** para el tratamiento y refinación del petróleo; para el almacenamiento, el transporte y la distribución por ductos de petróleo, gas, petrolíferos y petroquímicos; de radiodifusión, de telecomunicaciones; de conducir; etcétera.

**Licencia** de uso de suelo, de construcción, de anuncios, de conducir, de explotación de yacimientos de materiales pétreos, de exploración y extracción del petróleo, etcétera.

**Autorización** de cambio de giro de local en mercado público; de espectáculos en la vía pública, parques o espacios públicos; de uso y ocupación; del Programa Especial de Protección Civil; de juegos pirotécnicos; para impartir educación; para el acceso a la multiprogramación; o las que el sujeto obligado determine.

**Contrato.** Aquellos celebrados por el sujeto obligado y que se realicen con cargo total o parcial a recursos públicos de acuerdo con las leyes que le sean aplicables.

**Convenio.** Acuerdo que se firma para desarrollar un asunto concreto destinado a establecer, transferir, modificar o eliminar una obligación.

La información sobre cada acto jurídico de los arriba enlistados deberá publicarse a partir de la fecha en la que éste inició. En su caso, el sujeto obligado incluirá una leyenda fundamentada, motivada y actualizada al periodo que corresponda señalando que no se otorgó ni emitió determinado acto.

Lo publicado en esta fracción deberá de guardar congruencia con la información de la fracción XXIII (comunicación social del artículo 70 de la Ley General. Por su parte los contratos y convenios publicados en la fracción XXVIII, (procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación pública), no serán publicados en la presente fracción.

---

**Periodo de actualización:** trimestral

**Conservar en el sitio de Internet:** información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores

**Aplica a:** todos los sujetos obligados

---

### **Criterios sustantivos de contenido**

**Criterio 1** Ejercicio

**Criterio 2** Periodo que se informa

**Criterio 3** Tipo de acto jurídico: Concesión / Contrato / Convenio / Permiso / Licencia / Autorización

**Criterio 4** Objeto (la finalidad con la que se realizó el acto jurídico)

**Criterio 5** Fundamento jurídico por el cual se llevó a cabo el acto jurídico

**Criterio 6** Unidad(es) responsable(s) de instrumentación

**Criterio 7** Sector al cual se otorgó el acto jurídico: Público / Privado

**Criterio 8** Nombre completo (nombre[s], primer apellido y segundo apellido) o razón social del titular al cual se otorgó el acto jurídico

**Criterio 9** Fecha de inicio de vigencia del acto jurídico expresado en el formato día/mes/año (por ej. 31/marzo/2016)

**Criterio 10** Fecha de término de vigencia del acto jurídico expresado en el formato día/mes/año (por ej. 31/marzo/2016)



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso  
a la Información y Protección de Datos  
Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** MORENA

**Expediente:** DIT 0190/2018

**Criterio 11** Cláusula, punto, artículo o fracción en el que se especifican los términos y condiciones del acto jurídico

**Criterio 12** Hipervínculo al contrato, convenio, permiso, licencia o concesión, donde se especifiquen los términos y condiciones, incluidos los anexos, en versión pública cuando así corresponda

**Criterio 13** Monto total o beneficio, servicio y/o recurso público aprovechado

**Criterio 14** Monto entregado, bien, servicio y/o recurso público aprovechado al periodo que se informa

En caso de que el sujeto obligado celebre contratos plurianuales deberá incluir:

**Criterio 15** Hipervínculo al documento donde se desglose el gasto a precios del año tanto para el ejercicio fiscal correspondiente como para los subsecuentes<sup>89</sup>

**Criterio 16** Hipervínculo al informe sobre el monto total erogado, que en su caso corresponda

**Criterio 17** Hipervínculo al contrato plurianual modificado, en su caso

### **Criterios adjetivos de actualización**

**Criterio 18** Periodo de actualización de la información: trimestral

**Criterio 19** La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

**Criterio 20** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información vigente de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

### **Criterios adjetivos de confiabilidad**

**Criterio 21** Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla

**Criterio 22** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)

**Criterio 23** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)

### **Criterios adjetivos de formato**

**Criterio 24** La información publicada se organiza mediante el formato 27, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

**Criterio 25** El soporte de la información permite su reutilización





Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

# Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** MORENA

**Expediente:** DIT 0190/2018

## Formato 27 LGT\_Art\_70\_Fr\_XXVII

Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados por <<sujeto obligado>>

Ejercicio	Periodo que se informa	Acto jurídico: Concesión / Contrato / Convenio / Permiso / Licencia / Autorización	Objeto	Fundamento jurídico por el cual se llevó a cabo el acto jurídico	Unidades responsables de instrumentación	Sector al cual se otorgó (público/privado)	Nombre completo del titular		
							Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido

Razón social del titular	Fecha de inicio de vigencia (formato día/mes/año)	Fecha de término de vigencia (formato día/mes/año)	Clausula, punto articulo o fracción en la que se especifican los términos y condiciones	Hipervínculo al documento	Monto total, bien, servicio y/o recurso aprovechado	Monto entregado al periodo del bien, servicio y/o recurso aprovechado

Hipervínculo al documento donde se desglose el gasto a precios del año	Hipervínculo al informe sobre el monto total erogado	Hipervínculo al contrato plurianual modificado, en su caso

Periodo de actualización de la información: trimestral

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información: \_\_\_\_\_

De lo anterior, se advierte que, en la obligación materia de la denuncia, el sujeto obligado debe publicar los resultados de la dictaminación de los estados financieros y la información correspondiente a las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgadas.

Ahora bien, una vez realizado el análisis de la fracción XXV, formato "El resultado de la dictaminación de los estados financieros" se advierte que la información correspondiente al ejercicio 2015 no se encuentra publicada, tal y como se observa en la siguiente imagen:



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

# Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: MORENA

Expediente: DIT 0190/2018

Sujeto Obligado	Ejercicio	Ejercicio Auditado	Hipervínculo a Estados Financieros Dictaminados	Fecha de Emisión Del Dictamen	Hipervínculo Al Dictamen de Estados Financieros
Morena	2017	2016	<a href="https://morena.sivp-content/uploads/2018/05/ESTADO-DE-POSICION%20FINANCIERA-2016.pdf">https://morena.sivp-content/uploads/2018/05/ESTADO-DE-POSICION%20FINANCIERA-2016.pdf</a>	01/04/2017	<a href="https://morena.sivp-content/uploads/2018/05/ESTADO-DE-POSICION%20FINANCIERA-2016.pdf">https://morena.sivp-content/uploads/2018/05/ESTADO-DE-POSICION%20FINANCIERA-2016.pdf</a>
Morena	2018	2017	<a href="https://morena.sivp-content/uploads/2018/05/ESTADO-DE-POSICION%20FINANCIERA-2017.pdf">https://morena.sivp-content/uploads/2018/05/ESTADO-DE-POSICION%20FINANCIERA-2017.pdf</a>	05/04/2018	<a href="https://morena.sivp-content/uploads/2018/05/ESTADO-DE-POSICION%20FINANCIERA-2017.pdf">https://morena.sivp-content/uploads/2018/05/ESTADO-DE-POSICION%20FINANCIERA-2017.pdf</a>

Por otro lado, respecto a la fracción XXVII, formato “Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados”, los Lineamientos Técnicos Generales señalan que el periodo de conservación de la información es el correspondiente al ejercicio en curso y el correspondiente a los dos ejercicios anteriores. Derivado de lo anterior, se advierte que el sujeto obligado únicamente tiene la obligación de publicar la información trimestral correspondiente a los ejercicios 2018, 2017 y 2016.

Por lo anterior, se observa que el sujeto obligado no cumple con la publicación de la información correspondiente a la fracción XXV del artículo 70 de la Ley General en el ejercicio 2015, de acuerdo a lo analizado a la fecha en que se emite la presente resolución, por lo que el incumplimiento denunciado resulta **procedente**.

Por lo señalado hasta este punto, y una vez verificada las fracciones XXV, formato “El resultado de la dictaminación de los estados financieros” y XXVII, formato “Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados” del artículo 70 de la Ley General para los ejercicios 2015, este Instituto estima que la denuncia presentada resulta **PARCIALMENTE FUNDADA**, ya que en términos de lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales para la fracción que se analizó, **no se encuentra completamente cargada** la información correspondiente a la fracción XXV, por lo que se **instruye** al sujeto obligado a observar lo siguiente:



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso  
a la Información y Protección de Datos  
Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** MORENA

**Expediente:** DIT 0190/2018

- a) Publicar la información correspondiente al ejercicio 2015 de la fracción XXV "Resultado de la dictaminación de los estados financieros" de conformidad con lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales.

No se omite mencionar que el sujeto obligado en su informe complementario manifiesta que *"No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información."*

Al respecto, cabe señalar que la fracción XXV y XXVII se encuentran dentro de las Obligaciones de Transparencia establecidas en la Tabla de Aplicabilidad correspondiente a **MORENA**. Por lo anterior, se advierte que no se trata de elaborar información para atender solicitudes de acceso a la información, sino cumplir con las Obligaciones de Transparencia de acuerdo a lo establecido en la Ley General.

Finalmente, no pasa desapercibido para este Instituto que la denunciante solicitó que se diera vista al Instituto Nacional Electoral por el incumplimiento de **MORENA** en la publicación y actualización de sus obligaciones de transparencia, por lo que debe precisarse que dicha vista únicamente resultará procedente en caso de que el sujeto obligado no atienda la presente resolución, para lo cual se seguirá el procedimiento establecido en los numerales Vigésimo quinto a Vigésimo noveno de los Lineamientos de Denuncia, así como lo previsto en el artículo 209 de la Ley General y la demás normativa aplicable en materia de medidas de apremio y sanciones.

Por lo expuesto y fundado se:



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso  
a la Información y Protección de Datos  
Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** MORENA

**Expediente:** DIT 0190/2018

### RESUELVE

**PRIMERO.** Con fundamento en el artículo 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo tercero, fracción II, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se declara **parcialmente fundada** la denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia presentada en contra de **MORENA**.

**SEGUNDO.** Se **instruye** a **MORENA**, para que a través del titular del área responsable de publicar la información relativa a la fracción y artículo denunciado, cumpla con lo señalado en la presente resolución dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como lo establecido en los numerales Vigésimo quinto y Vigésimo séptimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**TERCERO.** Se **instruye** a **MORENA**, para que al día hábil siguiente al que cumpla con lo ordenado en la presente resolución, informe a este Instituto sobre su cumplimiento, a través de la Herramienta de Comunicación y a las direcciones de correo electrónico [marco.martinez@inai.org.mx](mailto:marco.martinez@inai.org.mx) y [roman.solares@inai.org.mx](mailto:roman.solares@inai.org.mx), sin que dicho plazo exceda de los días establecidos para tales efectos, de conformidad con lo previsto en el artículo 98 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como lo establecido en los numerales Vigésimo quinto y Vigésimo séptimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**CUARTO.** Se hace del conocimiento de **MORENA** que, en caso de incumplimiento a la presente resolución, se procederá en términos de lo previsto en el artículo 98 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los numerales Vigésimo séptimo y Vigésimo octavo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de





Instituto Nacional de Transparencia, Acceso  
a la Información y Protección de Datos  
Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** MORENA

**Expediente:** DIT 0190/2018

transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Por lo anterior, podría hacerse acreedor a la imposición de las medidas de apremio o sanciones establecidas en los artículos 201 y 206 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**QUINTO.** Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados, verifique que el Sujeto Obligado cumpla con la presente resolución y para que dé el seguimiento que corresponda, con fundamento en el artículo 98 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los numerales Vigésimo quinto, segundo párrafo, Vigésimo sexto y Vigésimo octavo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**SEXTO.** Se hace del conocimiento de la denunciante que, en caso de encontrarse insatisfecha con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto, párrafo segundo, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento de las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**SÉPTIMO.** Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados, notifique la presente resolución a la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, mediante la Herramienta de Comunicación, y a la denunciante, en la dirección señalada para tales efectos, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Así, por unanimidad, lo resolvieron y firman los Comisionados del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales,



10

11

12

13



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso  
a la Información y Protección de Datos  
Personales

**Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales**

**Sujeto Obligado: MORENA**

**Expediente: DIT 0190/2018**

Francisco Javier Acuña Llamas, Carlos Alberto Bonnín Erales, Oscar Mauricio Guerra Ford, Blanca Lilia Ibarra Cadena, María Patricia Kurczyn Villalobos, Rosendoevgueni Monterrey Chepov y Joel Salas Suárez, en sesión celebrada el cinco de septiembre de dos mil dieciocho, ante Hugo Alejandro Córdova Díaz, Secretario Técnico del Pleno.

**Francisco Javier Acuña Llamas  
Comisionado Presidente**

**Carlos Alberto Bonnín Erales  
Comisionado**

**Oscar Mauricio Guerra Ford  
Comisionado**

**Blanca Lilia Ibarra Cadena  
Comisionada**

**María Patricia Kurczyn Villalobos  
Comisionada**

**Rosendoevgueni Monterrey Chepov  
Comisionado**

**Joel Salas Suárez  
Comisionado**

**Hugo Alejandro Córdova Díaz  
Secretario Técnico del Pleno**

Esta foja corresponde a la resolución de la denuncia DIT 0190/2018, emitida por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, de cinco de septiembre de dos mil dieciocho.